



cumplimiento de las normas vigentes sobre prevención del LA/FT.

Segunda.- De la supervisión del sistema de prevención del LA/FT

Las funciones de supervisión, control y fiscalización establecidas en las presentes normas serán ejercidas por la SBS a través de la UIF-Perú.

El Consejo del Notariado o el Colegio de Notarios de la jurisdicción podrán coadyuvar en la realización de determinada visita de supervisión, siempre que así lo requiera la SBS a través de la UIF-Perú.

Artículo Segundo.- Los Notarios de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, a partir del 1 de enero de 2013, deberán remitir a la UIF-Perú, su Registro de Operaciones (RO) en medio electrónico, conforme a las instrucciones que emita la SBS, mediante Oficio Múltiple.

El envío electrónico para los Notarios de las demás provincias del Perú, será en forma progresiva, según lo que establezca la SBS, mediante Oficio Múltiple.

Artículo Tercero.- Los Notarios a nivel nacional deberán remitir sus Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), así como toda su documentación adjunta o complementaria, a partir del 1 de octubre de 2012 a través del Sistema ROSEL, utilizando para ello la plantilla ROSEL publicada en el portal habilitado por la SBS para tal efecto. Desde la vigencia de la presente norma hasta el 30 de setiembre de 2012, inclusive, el Notario deberá comunicar el ROS en medio físico.

Únicamente, durante el mes de octubre de 2012, los Oficiales de Cumplimiento de los Notarios, además de utilizar la plantilla ROSEL, también podrán enviar a la UIF-Perú, sus Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) por medio físico.

A partir del 2 de noviembre de 2012, el envío del ROS será remitido únicamente mediante el Sistema ROSEL; excepto en aquellos casos debidamente justificados y autorizados por la SBS, a través de la UIF-Perú.

Artículo Cuarto.- Aprobar los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución, que serán publicados en el portal electrónico de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (www.sbs.gob.pe), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Quinto.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

827750-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza N° 144-MDSL de la Municipalidad Distrital de San Luis que establece la tasa por estacionamiento vehicular

ACUERDO DE CONCEJO
N° 1380

Lima, 8 de agosto de 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 7 de agosto de 2012, el Oficio N° 001-090-00006724 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 144-MDSL, de la Municipalidad Distrital de San Luis, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del citado distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N° 739 y N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre de 2004 y el 27 de junio de 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital de San Luis, aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000492 opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanzas N° 739 y N° 1533 y las Directivas 001-006-00000005 publicada el 16 de marzo de 2005 y N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011;

Que, la prestación del servicio se efectuará en 800 espacios de lunes a domingo en los horarios de 07:00 a 14:00 horas, de 08:00 a 15:00 horas, de 09:00 a 16:00 horas y de 10:00 a 17:00 horas, dependiendo de las zonas, con la tasa de S/. 0.50 por 30 minutos; y los ingresos que la citada Municipalidad Distrital ha proyectado percibir por la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 99.89% de los costos del servicio y la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba la misma;

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 191-2012-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 144-MDSL de la Municipalidad Distrital de San Luis que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho distrito.

Artículo Segundo.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo ratificatorio, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 144-MDSL que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados, días y horarios. La aplicación sin el cumplimiento de dichas condiciones, es responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Luis.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria-SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

827757-1

Designan Auxiliar Coactivo del SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 001-004-00002805

Lima, 25 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria, SAT, de la Municipalidad



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO:

El Informe N° 002-2012-MDSJM/CE, del Presidente del Comité Electoral, con el cual remite el Proyecto de nuevo Cronograma Electoral del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) y miembros de la Junta Directiva de las Juntas Vecinales del Consejo de Desarrollo Zonal (JV-CDZ) del Distrito de San Juan de Miraflores; el Informe N° 529-2012-GAJ-MDSJM, de fecha 31 de julio del 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta s/n de fecha 16 de julio del 2012, de Agentes Participantes del PPBR 2013; las cartas con fecha 16 y 18 de julio del 2012 de los representantes del CCLD y JV-CDZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos del 106° al 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen los conceptos de la definición y composición; funciones, sesiones, delegado vecinal y regulación de la Junta de Delegados Vecinales Comunes, como órganos de coordinación e integrada por las organizaciones sociales de base y los vecinos que representan a las organizaciones sociales de su jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal;

Que, la Ordenanza Municipal N° 026-2007-MDSJM, establece el Sistema de Planificación del Desarrollo de San Juan de Miraflores con cuatro instancias de participación vecinal: i) El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), ii) Las Juntas Vecinales del Consejo de Desarrollo Zonal (JV-CDZ), iii) Los Comités de Vigilancia y Control Ciudadano del Presupuesto Participativo (CVC) y iv) Los Comités de Gestión del Desarrollo (CGD);

Que, mediante Ordenanza N° 000072-2008-MDSJM de fecha 15 de julio del 2008, se aprobó el Reglamento de la Ordenanza N° 000026-2007-MDSJM;

Que, mediante Ordenanza N° 000056-2008-MDSJM de fecha 23 de enero del 2008, se aprobó el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Miraflores;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 223-2012/MDSJM de fecha 21 de Mayo del 2012, se da inicio al Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD de San Juan de Miraflores, para el periodo comprendido del 22 de Julio del 2012 al 21 de Julio del 2014 y se incluye las Juntas Vecinales de los Consejos de Desarrollo Zonales;

Que, el Decreto de Alcaldía N° 17-2012 MDSJM-A de fecha 15 de junio del 2012 aprueba el Reglamento del Proceso de Elección a que se refiere la Ordenanza Municipal N° 223-2012/MDSJM;

Que, el Decreto de Alcaldía N° 21-2012 MDSJM-A de fecha 11 de julio del 2012 resuelve conformar el Comité Electoral Distrital encargado del proceso de elección a que se refiere la Ordenanza Municipal N° 223-2012/MDSJM;

Que, mediante Informe N° 001-2012-MDSJM/CE del Presidente del Comité Electoral manifiesta la necesidad de ampliar el cronograma del proceso electoral a que se refiere la Ordenanza Municipal N° 223-2012/MDSJM;

Que, mediante Carta s/n de fecha 16 de julio del 2012, los Agentes Participantes Sra. Lucía Velásquez Sánchez y Alicia Felicita Vega Quispe, así mismo Celsa Pandal Solórzano e Isabel López Velasco con carta s/n de fecha 18 de Julio del 2012, solicitan ampliación de fecha de elecciones de CCLD y JV-CDZ;

Que, mediante Memorandum N° 00466-2012-GPP-MDSJM, de fecha 30 de julio del 2012, de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, solicita que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe un nuevo Cronograma Electoral del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD y miembros de la Junta Directiva de la JV-CDZ del Distrito de San Juan de Miraflores, para el periodo comprendido del 13 de Agosto del 2012 al 12 de Agosto del 2014;

Que, mediante Informe N° 529-2012-GAJ-MDSJM, de fecha 31 de julio del 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el nuevo Cronograma Electoral del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD y miembros de la Junta Directiva de la JV-CDZ del Distrito de San Juan de Miraflores, para el periodo comprendido del 13 de Agosto del 2012 al 12 de Agosto del 2014, procede legalmente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero: APROBAR el nuevo Cronograma Electoral del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD y miembros de la Junta Directiva de la JV-CDZ del Distrito de San Juan de Miraflores, para el periodo comprendido del 13 de Agosto del 2012 al 12 de Agosto del 2014.

FASE	ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ELECCIÓN	FECHA
I. PREPARATORIA	Convocatoria y difusión del proceso electoral	Del 12/07/2012 al 04/08/2012
II. VERIFICACION Y VALIDACION DE ORG. DE LA SOCIEDAD CIVIL	Publicación del padrón de las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas como Agentes Participantes	16/07/2012 al 01/08/2012
III. INSCRIPCION DE CANDIDATOS	Inscripción de candidatos para representantes al CCLD y miembro de JV-CDZ	Del 02/08/2012 al 07/08/2012
	Publicación de la lista de candidatos	08/08/2012
	Tacha contra la inscripción de candidatos	09/08/2012
	Resolución de tachas y asignación de número de lista	10/08/2012
	Publicación definitiva de listas de candidatos	11/08/2012
IV. ELECCIONES	Elecciones representantes al CCLD y miembro de JV-CDZ	12/08/2012
	Publicación de resultados y Proclamación	13/08/2012

Artículo Segundo: Considerar como Electores a los agentes participantes titulares y suplentes del presupuesto participativo 2013.

Artículo Tercero: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Participación Vecinal y al comité electoral, su cumplimiento y a la Secretaría General para su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

828252-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Establecen régimen de la Tasa por
Estacionamiento Vehicular en el
distrito

ORDENANZA N° 144-MDSL

San Luis, 15 de junio del 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS

POR CUANTO:

VISTO; en Sesión Ordinaria del Concejo de San Luis, con el Informe N° 074-2012-GM-MDSL de la Gerencia Municipal, Informe N° 104-2012-GR-MDSL de la Gerencia

de Rentas e Informe N° 254-2012-GAL-MDSL de la Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por ello, en su artículo 74° les otorga potestad tributaria para establecer mediante Ordenanza arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa principalmente con la dación de Ordenanzas Municipales, las mismas que tienen rango de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° del Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, en cuanto califica a la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, mediante la Ordenanza N° 739-MML, que señala el marco jurídico de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos y administrativos que deben observar las municipalidades distritales para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular, siendo esencial la presentación de un informe con opinión favorable de la Dirección General de Transporte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo con la Ordenanza N° 073-94-MLM o la norma que se encuentre vigente;

Que, el marco legal que regula el cobro de la tasa por estacionamiento vehicular en la jurisdicción de San Luis, se encuentra regulado por la Ordenanza N° 024-MDSL, modificada por la Ordenanza 030-MDSL ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 272, publicado el 15 de setiembre de 2005;

Que, sin embargo, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML, modificó el artículo 28° de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, disponiendo que la vigencia del Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación; transcurrido dicho término, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme al plazo previsto para tal efecto;

Que, mediante Oficio N° 1014-2012-MML/GTU-SIT emitido por la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se pone en conocimiento de esta entidad municipal el resultado del Estudio Técnico para la implementación del servicio de parqueo vehicular en el distrito de San Luis, donde se determinó la relación de espacios que se encuentran habilitados para el parqueo vehicular;

Que, mediante Ordenanza N° 0141-MDSL del 27 de abril de 2012 se aprobó el Régimen de la Tasa por Estacionamiento Vehicular en el distrito de San Luis, el mismo que fue remitido al Servicio de Administración Tributaria para su respectiva ratificación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 004-090-00007420 del 22 de mayo de 2012, recepcionado con fecha 28 de mayo del mismo mes, el Servicio de Administración Tributaria de la

Municipalidad de Lima, en ejercicio de sus atribuciones, efectúa observaciones de forma y fondo a los documentos remitidos, los mismos que han sido subsanados.

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 171-2012-MDSL-GDU/SGOPC de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, al Memorando N° 058-2012-MDSL-GDU/SGOPT y 059-2012-MDSL-GDU/SGOPT de la Subgerencia de Obras Públicas y Tránsito, al Memorando N° 119-2012-GAF-MDSL de la Gerencia de Administración y Finanzas, al Informe N° 104-2012-GR-MDSL de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 254-2012-GAL-MDSL de la Gerencia de Asesoría Legal, respectivamente, expresan lo conveniente a fin de dar conformidad a la presente Ordenanza y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL DISTRITO DE SAN LUIS

Artículo 1°.- OBJETO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular, es el tributo municipal que se origina al estacionar un vehículo en el espacio de la vía pública acondicionada para tal fin y previamente identificada por la autoridad municipal.

Artículo 2°.- DEFINICIÓN

La presente ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Vehicular del distrito de San Luis, procurando el uso racional de la vía pública en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 3°.- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad.

Constituye parte de su actividad la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y otras relacionadas con el servicio.

Artículo 4°.- SUJETO DE LA OBLIGACIÓN

Son sujetos pasivos de la tasa, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen eventualmente los espacios públicos habilitados para el estacionamiento vehicular.

Asimismo, son sujetos pasivos de la tasa, en calidad de responsables solidarios, los propietarios del vehículo.

Artículo 5°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular.

Artículo 6°.- PERÍODO DE APROVECHAMIENTO

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.

Artículo 7°.- MONTO DE LA TASA

La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para estacionamiento vehicular temporal es de cincuenta céntimos de nuevo sol (S/. 0.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo.

Las camionetas, camiones y demás vehículos mayores, deberán pagar conforme a los espacios de estacionamiento que utilicen.

Artículo 8°.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago en el momento previo al abandono de la zona de estacionamiento vehicular.



Artículo 9°.- PERÍODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia exento de pago para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de los 30 minutos.

Artículo 10°.- ESTABLECIMIENTOS DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa descrita en el Artículo 7° de la presente Ordenanza son las que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante de la presente norma.

Las zonas indicadas han sido establecidas en base al Informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Luis, así como del Estudio Técnico elaborado por la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima remitido mediante Oficio N° 1014-2012-MML/GTU-SIT.

Artículo 11°.- PERÍODO Y HORARIO DEL SERVICIO

El servicio de Estacionamiento Vehicular, será prestado de lunes a domingo. Los horarios del servicio podrán variar dependiendo de las zonas de estacionamiento de acuerdo al rubro de actividades donde se ubican los estacionamientos vehiculares, considerando un promedio de 7 horas de servicio que se efectúa durante el día.

El detalle del horario de cada zona se encuentra en el ANEXO I.

Artículo 12°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de estacionamiento vehicular, los conductores de los vehículos oficiales en cumplimiento de sus funciones que de acuerdo a Ley corresponda o realicen labores propias de su actividad o cuyos vehículos sean de propiedad de:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- La Policía Nacional del Perú.
- Las Fuerzas Armadas del Perú.
- Ambulancias en general.
- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local en comisión de servicio.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.

Artículo 13°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de San Luis y será destinado exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma.

Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos del Servicio y el Cuadro de Estimación de Ingresos del Servicio de Estacionamiento Vehicular, los cuales se detallan en los ANEXOS II y III que forman parte integrante de la presente norma.

Segunda.- SEGUNDA

Encárguese a la Gerencia de Rentas, a la Subgerencia de Administración y Recaudación, a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente ordenanza a fin de prestar este servicio así como el de fiscalización del mismo, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

Tercera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde a fin que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique y será exigible una vez que se haya cumplido con publicar el texto íntegro de la Ordenanza, incluido el Informe Técnico.

Quinta.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

El texto íntegro de la presente Ordenanza será publicada en la página web del municipio, www.munisanoluis.gob.pe, así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.sat.gob.pe, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 19° de la Ordenanza N° 1533.

Sexta.- DEROGACIÓN

Deróguese la Ordenanza N° 024-y 030-MDSL publicada el 15 de septiembre de 2005.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICARDO CASTRO SIERRA
Alcalde

ANEXO I

VIAS HABILITADAS POR LA GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

VIA	TIPO DE VIA	CUADRA	LADO	ESPACIO	ZONIFICACION	HORARIO
Av. San Luis	Colectora	8	I	9	VI.	09:00 A 16:00 HORAS
	Colectora	12	P	20	0U	
	Colectora	13	P	21	0U	
Av. Manuel Echeandia	Colectora	6	P	15	I2	10:00 A 17:00 HORAS
	Colectora		I	13	I2	
	Colectora	7	I	12	I2	
Ca. Ríos Tumbes	Local	2	P	8	I2	
	Local		I	3	I2	
Ca. Río Piura	Local	1	P	12	I1	
	Local		I	17	I1	
	Local	2	P	13	I2	
	Local		I	12	I2	

VIA	TIPO DE VIA	CUADRA	LADO	ESPACIO	ZONIFICACION	HORARIO
Ca. Fco. Vidal de Laos	Colectora	2	P	3	VT.	09:00 A 16:00 HORAS
	Colectora	3	P	8	VT.	
	Colectora		I	13	VT.	
	Colectora	4	I	8	VT.	
Av. Agustín de la Rosa Toro	Colectora	1	I	6	I1	07:00 A 14:00 HORAS
	Colectora	2	I	13	CV	
	Colectora	3	P	22	CV	
	Colectora	6	I	6	CV	09:00 A 16:00 HORAS
	Colectora	9	P	15	CV	10:00 A 17:00 HORAS
	Colectora		I	6	CV	
Av. Circunvalación (auxiliar)	Colectora	17	P	13	CZ	10.00 A 17.00 HORAS
	Colectora	18	I	4	CZ	
	Colectora	19	I	4	CZ	
	Colectora	20	I	7	VT.	
Av. Las Torres	Colectora	3	P	16	I2	10.00 A 17.00 HORAS
	Colectora	4	P	7	I2	
	Colectora	5	P	9	I2	
Ca. Mariscal Agustín Gamarra	Local	1	P	13	I2	10.00 A 17.00 HORAS
	Local		I	11	I2	
	Local	2	P	9	I2-I1	
	Local		I	17	I1-I2	
	Local	3	P	5	I1-I2	
	Local		I	5	I1-I2	
Ca. Mariscal A Santa Cruz	Local	3	I	9	VT.	09:00 A 16:00 HORAS
Ca. Mariscal S. Salaverry	Local	1	P	6	VT.	
	Local		I	10	I2	
	Local	2	P	6	I2-I1	
	Local		I	21	I2-I1	
	Local	4	P	6	I2	
	Local		I	16	I2	
	Local	5	I	6	I2	
Ca. Mariscal L. Orbegozo	Local	1	P	13	I2	10.00 A 17.00 HORAS
	Local		I	18	I2	
	Local	2	P	20	I1-I2	
	Local		I	14	I1-I2	
	Local	3	P	7	I1-I2	
	Local		I	10	I1-I2	
	Local	4	P	15	I2	
	Local		I	12	I2	
Ca. Mariscal Domingo Nieto	Local	1	P	10	VT.	10.00 A 17.00 HORAS
	Local		I	13	I2	
	Local	2	P	7	VT.	
	Local	3	P	21	VT.	
	Local		I	18	I2	
Av. Nicolás Ariola	Arterial	24	P	16	I1	08.00 A 15.00 HORAS
	Arterial	23	P	5	I1	
	Arterial	22	P	8	I1	
	Arterial	21	P	4	I1	09.00 A 16.00 HORAS
	Arterial	19	P	6	I1	
	Arterial	18	P	4	I1	
	Arterial	17	P	12	CZ	



VIA	TIPO DE VIA	CUADRA	LADO	ESPACIO	ZONIFICACION	HORARIO
Ca. Río Chíncha	Local	1	I	12	I1-I2	09.00 A 16.00 HORAS
	Local	2	P	7	CV	
	Local		I	12	I2	
Calle Mariscal José La Mar	Local	2	P	4	I1-I2	08:00 A 15.00 HORAS
	Local	3	I	14	I1-I2	
Ca. Mariscal Oscar Benavides	Local	1	I	18	H4	
Ca. Leonidas La Serre	Local	3	P	3	I1	
Ca. Manuel Beingolea	Local	1	I	8	CV-VT	
	Local	2	I	15	VT.	
	Local	3	I	19	VT.	
Total Espacios				800		

VT (VIVIENDA TALLER) , I1 (INDUSTRIA ELEMENTAL) , I2 (INDUSTRIAL LIVIANA) , CV (COMERCIO VECINAL) , CZ (COMERCIO ZONAL) , H4 (HOSPITALES) Y OU (OTROS USOS)

ANEXO II

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS 1/							897,890.92
COSTO DE MANO DE OBRA							796,572.00
Personal Contratado							
Cobradores (CAS)	56	Personales	981.00	100.00%		54,936.00	659,232.00
Ayudantes (CAS)	15	Personales	763.00	100.00%		11,445.00	137,340.00
COSTO DE MATERIALES							101,318.92
Uniformes (02 juegos por persona)							
Polos algodón 20/1	142	Unidad	20.00	100.00%			2,840.00
Gorros	142	Unidad	8.00	100.00%			1,136.00
Pantalón drill	142	Unidad	35.00	100.00%			4,970.00
Chalecos reflectivos con cinta 3 M	142	Unidad	96.00	100.00%			13,632.00
Chalecos tela drill 100% polister	142	Unidad	48.00	100.00%			6,816.00
Casacas reflectivas con cinta 3 M	142	Unidad	75.00	100.00%			10,650.00
Lapicero	2688	Unidad	1.09	100.00%			2,929.92
Herramientas							58,345.00
Tickets	1979	Millar	25.00	100.00%			49,475.00
Pintura Tráfico Amarilla	75	Galón	40.50	100.00%			3,037.50
Pintura Tráfico Blanca	75	Galón	40.50	100.00%			3,037.50
Disolvente de pintura	75	Galón	29.80	100.00%			2,235.00
Brochas (6 pulgadas)	40	Unidad	14.00	100.00%			560.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 3/							90,012.99
Mano de obra indirecta							
							83,827.03
Gerente de Rentas (DEC. LEG. N° 276)	1	Personales	4,785.10 (***)	3%		143.55	1,722.64
Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria (DEC. LEG. N° 276)	1	Personales	3,586.10 (***)	5%		179.31	2,151.66
Cajero (DEC. LEG. N° 276)	1	personales	1,867.13 (***)	6%		112.03	1,344.33
Secretaria (CAS)	1	personales	981.00	5%		49.05	588.60
Supervisores (CAS)	2	personales	1,450.33	100%		2,900.66	34,807.92
Controlador (CAS)	3	personales	1,200.33	100%		3,600.99	43,211.88
Material y útiles de oficina							4,264.21
Papel bond 80gr.	3	Millar	22.00	100.00%			66.00
Papel periódico	3	Millar	17.84	100.00%			53.52

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Papel carbón	2	Caja	2.60	100.00%			5.20
Lapicero	108	Unidad	1.09	100.00%			117.72
Lápiz	110	Unidad	0.20	100.00%			22.00
Cuaderno de actas de 200 hojas	1	Unidad	6.45	100.00%			6.45
Sobre manila	50	Unidad	0.12	100.00%			6.00
Fólder manila	50	Unidad	0.18	100.00%			9.00
Engrapador tipo tijera	4	Unidad	21.40	100.00%			85.60
Grapas chicas	3	Caja	1.89	100.00%			5.67
Tampones	5	Caja	2.20	100.00%			11.00
Sacagrapas	5	Unidad	1.19	100.00%			5.95
Plumones pizarra acrílica	30	Unidad	1.25	100.00%			37.50
Regla	10	Unidad	0.40	100.00%			4.00
Tóner	2	Unidad	585.00	50%			585.00
Telefonía celular RPM-Movistar (*)	5	Servicio mensual	51.00	100.00%		255.00	3,060.00
Telefonía celular RPM-Movistar (**)	2	Servicio mensual	51.00	15.00%		15.30	183.60
Depreciación de Muebles y Enseres							1,921.75
Computadora año 2009	2	Unidad	2,884.00	100%	25%	120.17	1,442.00
Impresora año 2009	1	Unidad	3,838.00	50%	25%	39.98	479.75
COSTOS FIJOS							2,821.00
Agua	1	Servicio mensual	62,604.02	0.25%		156.51	1,878.12
Energía Eléctrica	1	Servicio mensual	7,072.40	0.42%		29.42	353.05
Telefonía fija	1	Servicio mensual	3,932.20	1.25%		49.15	589.83
TOTAL							990,724.91

1/ Considerar los costos derivados de las actividades de habitación y mantenimiento de la zona de parqueo, señalización, entre otros relacionadas directamente con la prestación del servicio.

2/ Usar los siguientes porcentajes de depreciación:

Infraestructura Pública / Edificios	0.03
Maquinaria, equipo y otras unidades para la producción	0.10
Equipos de transporte	0.25
Equipos de cómputo	0.25
Muebles y enseres	0.10

3/ Estos costos no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio

(*) Equipos para personal Supervisores y Controladores

(**) Equipos para Gerente de Rentas y Subgerente de Administración Tributaria

(***) No se considera aguinaldos, vacaciones, pactos colectivos

ANEXO III

ESTIMACION DE INGRESOS			
VIAS	ESPACIOS		
	PAR	IMPAR	
Colectora	149	101	
Local	185	310	
Arterial	55	0	
Total	389	411	

(1)	(2)	(3)	(4)=(1)*(2)*(3)
Nº de Espacios Físicos Disponibles	Número de Horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 minutos en una Hora	Cantidad de espacios potenciales
800	7	2	11,200.00

(5)	(6)	(7)	(8)=(7)*(6)
DIAS	Potenciales	% De uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente



LUNES	11,200.00	5656	50.50%
MARTES		5,649	50.43%
MIÉRCOLES		5,652	50.47%
JUEVES		5,669	50.62%
VIERNES		5,706	50.95%
SÁBADO		5,637	50.33%
DOMINGO		5,615	50.13%

(9)	(10)
Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados en una semana
50%	39,584

(10)	(11)	(12)=(10)*(11)	(13)
Cantidad de espacios usados en una semana	Nº de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados en temporada	Estructuras de costos
39,584	50	1,979,200.00	990,724.91

(14)=(13) / (12)	(15)	(12)	(16)=(12)*(15)
Costo por cada espacio de 30 minutos	Tasa a cobrar por cada 30 minutos	Cantidad de espacios usados	Ingresos proyectados en el periodo
0.5006	S/. 0.50	1,979,200.00	989,600.00

(16)	(13)	(16) - (13)	(17)
Ingresos proyectados	Estructuras de costos	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
989,600.00	990,724.91	-1,124.91	99.89%

(No se brinda servicios días feriados)

827755-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Aprueban Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en el distrito de Santiago de Surco

ORDENANZA Nº 431-MSS

Santiago de Surco, 9 de agosto de 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 025-2012-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 2730-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum Nº 820-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 481 y 531-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 328-2012-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 063-2012-SGPRA-GPP-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe Nº 047-2012-GOPP-MSS y el Memorandum Nº 552-2012-GOPP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, entre otros documentos, sobre el proyecto de Ordenanza que regula la Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Santiago de Surco.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional y

Ley Nº 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la norma anotada previamente señala en sus incisos 3, 5, 7, y 8 del Artículo 195º que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para: "(...) 3. Administrar sus bienes y Rentas (...) 5. Organizar, Reglamentar y Administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad (...) 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley."

Que, la Ley Marco de la Promoción de la Inversión Descentralizada – Ley Nº 28059, tiene por objeto establecer el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueva la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre los gobiernos regionales, locales, la inversión privada y la sociedad civil. En su Artículo 5º, la anotada norma establece las funciones de las municipalidades para la promoción de la inversión privada, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales son:

1. Definir, aprobar y ejecutar en su Plan de Desarrollo Concertado las prioridades, vocaciones productivas y lineamientos estratégicos para la potenciación y mejor desempeño de la economía local.
2. Ejercer la gestión estratégica de la competitividad y la productividad conforme a los principios de gestión local señalados por ley.